



HISTORIA

Los gitanos y las Indias antes de la Pragmática de Carlos III (1492-1783)

MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Introducción

Por paradójico o ambiguo que resulte el título del presente trabajo, se trata de contar la relación de los gitanos (indios por su origen) con el Nuevo Mundo (al que se le llamó erróneamente Indias).¹ Desde su salida de la India medio milenio antes de descubrirse América, los gitanos iniciaron una diáspora que tras recorrer toda Europa alcanzaron los territorios hispanos en el primer cuarto del siglo XV. El mundo conocido acabó para ellos en Andalucía, hasta que con el descubrimiento se les abrió la oportunidad de continuar su deambular. Sin embargo, las condiciones favorables que a su entrada en el Reino de Aragón y posteriormente el de Castilla adquirieron por su condición de peregrinos, habían cambiado de forma diametralmente opuesta, y en 1499, sólo siete años después del descubrimiento, los Reyes Católicos mandaban a los egipcianos tomaran dueño y trabajo conocido bajo severísimas penas. Pocos años más tarde, la actitud de la Corona se volvió más exigente hacia esta minoría, y Carlos I les impondría la pena de galeras (que durante un cuarto

de milenio surtiría a estas embarcaciones de un considerable número de gitanos); y posteriormente Felipe II junto a otras medidas restrictivas y punitivas les prohibiría pasar a América.

La etapa del descubrimiento y primera colonización

Los primeros gitanos que pisan tierra americana llegan con Colón en su tercer viaje, y lo hacen en virtud de una cédula por la cual se les conmutaban sus penas a cambio de convertirse en colonos de las nuevas tierras descubiertas. La Española, Santo Domingo e islas aledañas se convertirían de esta forma en la meta final de un viaje a través de los cinco continentes.

Tras este primer grupo de gitanos y amparándose en la cédula de 12 de junio de 1497 nuevos gitanos debieron dar el salto, si bien no tenemos noticia de casos documentados. Y esto debió ser así, porque los gitanos, como veremos posteriormente siempre intentaron pasar no obstante de las prohibiciones a América.



La prohibición de pasar a América

La presencia de gitanos en tierras americanas se ve confirmada con ocasión de la Cédula de la Audiencia de Tierra Firme, en la que se ordenaba que las justicias se informaran de los portugueses y gitanos que se encontraran para que en caso de que estuvieran sin licencia real fueran expulsados de aquellas tierras, no permitiendo se quedaran bajo ningún concepto.²

La posibilidad de pasar a América con licencia real sería abortada en el reinado de Felipe II, cuando en primero de febrero de 1570 mandaba *“que no pasen a las Indias Gitanos, ni sus hijos, ni criados”*.³ Sin embargo, el cumplimiento de esta disposición, al igual que otras tantas se dieron para intentar reducirlos a domicilios fijos y erradicar sus costumbres y trabajos tradicionales no debió impedir el trasiego de gitanos hacia el Nuevo Mundo, pues el 11 de febrero de 1581, el mismo monarca mandaba publicar en Elvas una nueva ley para que los gitanos que se hallaren en las nuevas tierras colonizadas se les volvieran a España, pues según recoge la citada disposición *“han pasado, y pasan a las Indias algunos gitanos, y vagabundos, que usan de su traje, lengua, tratos, y desconcertada vida, entre los indios”*.⁴ La justificación para tal medida se basaba en la misma protección que se pretendía dar a los naturales del país, pues *“a los cuales engañan fácilmente por su natural simplicidad”*,⁵ así como por la propia dificultad de poder controlarlos, ya que *“en estos Reinos de Castilla (donde la cercanía de nuestras justicias no basta a remediar los daños, que causan) son tan perjudiciales, y conviene, que en las Indias, por las grandes distancias, que hay de unos pueblos a otros, y tienen mejor ocasión de encubrir y disimular sus hurtos”*. De esta forma tan excluyente se intentaba evitar *“tan perniciosa comunicación y gente tan mal inclinada”*. De esta forma se advertía a los virreyes y demás representantes del poder real para que pro-

curaran información al objeto de detectar toda presencia de gitanos al objeto de que *“luego sean hallados los envíen a estos reinos, embarcándolos en los primeros navíos con sus mujeres, hijos, y criados, y no permitan que por ninguna razón, o causa que aleguen, quede alguno en las Indias ni sus islas adyacentes”*.⁶

Desde Méjico, el virrey Conde de La Coruña contestaba el 9 de abril de 1582 cómo *“hasta ahora no se sabe que haya pasado a ella ninguno, aunque me he informado de ello de las partes donde pudiera saberse...”*.⁷

La posibilidad de pasar a América con licencia real sería abortada en el reinado de Felipe II, cuando en primero de febrero de 1570 mandaba “que no pasen a las Indias Gitanos, ni sus hijos, ni criados”

Sin embargo sí se constata presencia en Perú, donde los oidores de la Audiencia de Quito comunicaban en 30 de marzo de 1587 como *“el año pasado de 1586 pasaron por aquí seis gitanos en dos cuadrillas y luego fueron presos y remitidos a la justicia para que en todo caso los vuelvan a las galeras, que han venido sin licencias”*. Advertían cómo existía *“en esta parte descuido los gobernadores y Audiencia del Nuevo Reino, que podrían estorbarles el paso”*, lo cual permitía a los gitanos que lograran alcanzar estas extensas tierras permanecer libremente, pues según los mismos oidores *“venidos aquí es casi imposible el volverlos”*.⁸ En 25 de febrero del mismo año, los mismos oidores habían informado de la presencia de *“hasta seis u ocho en dos cuadrillas”*, que bien pudieran ser los mismos que los anteriores, si bien se especifica que a diferencia de los anteriores, éstos si portaban licencia *“de que*



nos hemos admirado de la Audiencia del Reino que los dejó pasar y aun con licencia del Reino que los dejó pasar y aun con licencia del Secretario Villarreal de aquella Audiencia". Al igual que los anteriores gitanos capturados "se ha cumplido la Cédula de V.M. y los unos se embarcaron en Guayaquil, y los otros por el Nuevo Reino los volvimos". Junto a estos gitanos también fueron presos y devueltos "algunos hombres sospechosos que fuesen galeotes". A pesar del aparente éxito de la operación, pues afirmaban los oidores que "con esto no entendemos dejaran venir aquí más, para que cesasen éstos y otros inconvenientes", por lo que seguían alegando que "convenía proveer que no se dejasen pasar algunos arriba, ni bajar sin testimonio de las justicias de donde primero salieron, porque hay delitos enormes y quiebran con haciendas y se huyen y se causan de seguirlos por las distancias aquí tenemos".⁹

De inmigrantes ilegales a inmigrantes legales: El caso de Jorge Leal y su familia

A pesar de la imperiosa necesidad de colonos para el despoblado Nuevo Mundo, existía un poderoso filtro que sólo permitía el asentamiento de españoles honrados,¹⁰ que aunque los había, no todos estaban dispuestos a emprender una nueva vida en las Indias. Este déficit humano repercutía en la escasez de mano de obra especializada, tal puede ser el caso de los maestros herreros. En 1602, Pedro de Gálvez, Gobernador de la isla de Cuba había intentado infructuosamente 12 casas de oficiales de este ramo, pues nadie admitía ir sin ventajas.¹¹ Sólo un maestro herrero estuvo dispuesto a acompañar en su viaje al Gobernador: el trianero Jorge Leal, si bien existía un inconveniente, era de "*casta de gitanos*". A pesar de esto, Pedro de Gálvez consigue su propósito al señalar cómo Jorge Leal sería "*muy neces-*

rio para la obra y de los castillos" de La Habana.¹² En este sentido Jorge presentaba la siguiente solicitud:

Jorge Leal, herrero, natural de Triana, de casta de gitanos, digo que como consta y parece por esta fe de contaduría de esta casa, S.M dio licencia a D. Pedro de Gálvez, Gobernador de la isla de Cuba para que pudiese llevar 12 casas de oficiales. Y como por no haber hallado quien venga no les dando ventajas, dio noticia a los señores del Real Consejo de las Indias que tenía tratado de llevarme consigo por ser muy buen oficial herrero con todo lo necesario para usar el dicho mi oficio, y porque como consta de la dicha fe, se me da licencia para que pueda hacer el dicho mi viaje con el dicho Gobernador, llevando conmigo mi mujer e hijos y oficiales del dicho mi oficio, instrumentos de él, obligándome que residiere en La Habana y no saldré de ella para otra ninguna parte, y porque conforme la dicha licencia yo quiero hacer mi viaje en compañía del dicho Gobernador con mi mujer que se llama Magdalena Fernández y será de edad de 35 años, trigueña, alta de cuerpo, y mis hijos que son Fabián de Heredia mayor, y el menor Sebastián de Heredia, que el mayor será de edad de más de 16 años con una señal en la frente, de buen cuerpo; y el menor de 11 años, pequeño de cuerpo, moreno de rostro.

*Pido y suplico a V.S mande que en la licencia de esta casa se nos dé nuestro viaje en compañía de dicho Gobernador...*¹³

Admitida la justificación, Jorge Leal presenta tres testigos, también gitanos residentes en Triana: Pedro Juárez, Juan Greciano y Sebastián de Heredia, los cuales señalan como conocían a Jorge Leal de muchos años atrás, y de como su matrimonio era legítimo, pues los vieron, en el caso del testimonio de Juan Greciano "*velar en Señora San-*



ta Ana de dicha Triana, y sabe que de su matrimonio ha habido y procreado por sus hijos legítimos del legítimo matrimonio a Fabián y Sebastián de Heredia, y en esta reputación son habidos y tenidos, y este testigo los ha tenido y tiene sin haber sabido, oído, ni entendido cosa en contrario. Y sabe que son solteros y por casar, ni clérigos, ni frailes, ni sujetos a religión, y si lo fueran lo supiera y no pudiera ser menos por haberlos tratado desde que nacieron".¹⁴

Admitida su pretensión, Jorge Leal comparecía en 13 de marzo para otorgar su carta de obligación:

... que por cuanto los señores Presidente, jueces, oficiales de S.M de esta dicha Casa (Contratación) por auto por su señoría proveído, y dicho día han dado licencia al dicho otorgante en cumplimiento de una carta despachada por los señores del Real Consejo de Indias, para que él y Magdalena Hernández, su mujer y Fabián y Sebastián de Heredia, sus hijos, para que puedan ir a la ciudad de La Habana de las Indias con D. Pedro de Valdez, Gobernador de dicha ciudad, para que en ella estén y residan en él sin ausentarse ni salir de la dicha ciudad a otra parte y ejercer en ella el dicho oficio de tal género, como por la dicha carta y auto se contiene a que se refiere, obligándose al tenor de la dicha carta y auto y le confirme a ello de ello. Y otorgó que se obligaba y obligó en tal manera, que llegados que sean él y la dicha su mujer e hijos no saldrán de la dicha ciudad y puerto de ella, para ninguna parte en manera alguna, residiendo en la dicha ciudad todo el tiempo que S.M mandase y fuere servido, y no saldrá sin su licencia y mandado de persona que se la pueda dar, y usará el dicho su oficio de tal herrero, y así no lo hiciere y cumpliere lo condenen, y sea por condenado en perdimiento de todos sus derechos que aplica y sean aplicados //fº 5 v.// para la Cámara de S.M lo contrahaciendo y en

las demás, y en lo que sean puestos por cualesquier jueces y justicias que de la causa puedan y deban conocer. Y para el cumplimiento de ello obligó la dicha su persona y bienes habidos y por haber, y dio poder cumplido a las justicias de S.M en especial a los dichos señores presidente, jueces, oficiales de S.M de esta dicha casa a cuyo fuero y justicia y del Real Oficio de la Inquisición se sometió con la dicha su persona y bienes, y revocó su propio fuero o justicia, domicilio y vecindad... oninium judicial, para que le apremien al cumplimiento que dicho es, como por sentencia pasada en cosa juzgada sobre que renunció y además leyes, fueros de su favor y la que defiende la general renunciación de leyes hechas...¹⁵

De esta forma, Jorge Leal y familia lograron cruzar al Atlántico y bien pudieron preparar el camino para que nuevos gitanos, como los testigos anteriormente nombrados, también oficiales herreros, pudieran pasar a América, aunque restringida a la isla de Cuba.

Gitanos en la flota de Indias

Es bien conocida la ocupación de tambor entre los gitanos de Sevilla y Cádiz. En las postrimerías del siglo XVII encontramos en esta última provincia dos tambores gitanos: Mateo Navarro y su hijo Diego Navarro.¹⁶ El primero ejercía su actividad en el presidio de Cádiz en la compañía de Francisco Cepeda,¹⁷ mientras su hijo decidió seguir el oficio de su padre embarcándose con plaza también de tambor en 1699 en el galeón Nuestra Señora de las Mercedes, Capitana de la flota de Indias comandada por el general Juan Bautista de Mascarúa,¹⁸ dentro de la compañía del capitán Francisco Gutiérrez del Mazo. Así pues, enrolado en la compañía del capitán Francisco Gutiérrez



del Mazo emprende el viaje de ida hacia Nueva España. Una vez en Veracruz, no sabemos las circunstancias, debió caer enfermo durante el trayecto o una vez desembarcado. Lo cierto es que muere y es enterrado en esa ciudad el 21 de junio del citado año, habiendo tenido tiempo de recibir los Sacramentos. Los gastos del entierro y la sepultura fueron abonados por Juan Rodríguez, posiblemente su cabo de escuadra.¹⁹

Jorge Leal y familia lograron cruzar al Atlántico y pudieron preparar el camino para que nuevos gitanos pudieran pasar a América

El dato más interesante dentro de este expediente iniciado a petición de Mateo Navarro con el objeto de cobrar para sí *“los remates de su sueldo (del difunto Diego) y ahorros de vino”*,²⁰ se encuentra en el asiento que Diego hizo una vez se embarcó. Registrado con el nombre de Rodrigo de Pineda en la lista de viaje, resultó que no venía *“con la información que presenta su parte, si bien que este género de gente nunca sientan las plazas con claridad”*,²¹ lo cual confirma la presencia de un importante número de gitanos en la flota de Indias, y como a pesar de reconocerse que no sentaban sus plazas *“con claridad”*, no se les ponían demasiados obstáculos para formar parte de las compañías embarcadas.

El debate sobre la deportación masiva de gitanos a las colonias americanas

Desde la entrada del primer Borbón, existió una intensa política represora que intentó en primer lugar reducir a los gitanos a unas

determinadas poblaciones. Posteriormente, ante la imposibilidad de alcanzar los fines propuestos en las pragmáticas promulgadas entre 1717 y 1745, se concibió el siniestro proyecto de “exterminio” que desembocó en la prisión general de gitanos de la noche del 31 de julio y madrugada de uno de agosto de 1749, por la que se pretendió separar físicamente hombres, mujeres y muchachos, al objeto de impedir la regeneración de la raza, mientras los niños y jóvenes debían sufrir una fuerte aculturación. Los hombres y las mujeres adultas en cambio, debían quedar recluidos en arsenales y casas de misericordia respectivamente, desarrollando un trabajo útil hasta el fin de sus días. Finalmente, Carlos III decidiría poner en libertad a los gitanos y gitanas que aun quedaban recluidos, mientras comenzaba una serie de consultas para determinar lo que habría que hacerse con esta minoría étnica, comprobada la inutilidad de cuantas disposiciones se dictaban para lograr su integración o eliminación.

Los fiscales del Consejo Lope de Sierra Cienfuegos y Pedro Rodríguez Campomanes elaboraban sendos informes que servirían de base para un expediente general de gitanos²² cuyo colofón sería la pragmática de 1783. Campomanes recoge en 1763 parte de las ideas que sobre la conveniencia de trasladar los gitanos a América que circulaban ya desde la década de los años sesenta.²³ En el informe de Campomanes²⁴ se señalaba ya que aquellos gitanos que lograron su libertad tras la reconducción de la redada de 1749, convenía deportarlos a *“las colonias de la Luisiana, islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, la Margarita, la Trinidad, a la orilla del Orinoco, población de la bahía de San Julián e islas de Juan Fernández, en la mar del Sur”*. Todo ello al objeto de conseguir un doble fin: *“aumentar la población de aquellas colonias y desarraigar de España estos perniciosos vagantes, reduciéndolos a pobladores útiles con gran provecho suyo y ventaja del Erario Real y de aquellos dominios”*. Para ello seguía argu-



mentando Campomanes, se *"debería destinar porción de tierra como a los demás pobladores, dividiéndoles de modo en que cada pueblo residiesen pocas familias para evitar todo recelo en lo sucesivo"*.

En cuanto a *"los niños, niñas y jóvenes gitanos de los que están permitidos en el Reino, y que en realidad no tengan oficio conocido y no afectado"* es de la misma opinión de que *"se deberían transportar generalmente a las mismas colonias e islas de América en que hay tanta necesidad de población"*. Respecto a este colectivo muestra el peculiar paternalismo ilustrado de que hacían gala los ministros reales respecto a los menores gitanos, incidiendo fríamente como al ser *"de tierna edad, casándolos recíprocamente con los naturales del país y no entre sí, con la advertencia de no poner muchos en cada pueblo"*. La presunción de la "maldad" innata del gitano acompaña a modo de etiqueta maldita, generalizándola a todo el colectivo. Basta señalar como el entonces fiscal Campomanes justificaba la selección de los territorios anteriormente expuestos: *"como abundan los ganados y caballerías, que no tienen precio, cesa la causa del crimen más común de los gitanos, que es el abigeato"*.

Aranda pretendía separar a las hembras en diferentes partes del continente americano para que se casasen con indios, mestizos o criollos; mientras los hombres se destinarían a territorios insulares

Lope de Sierra, sin embargo, se muestra contrario a la propuesta de Campomanes, proponiendo en cambio la dispersión de las familias gitanas y la prohibición de abandonar sus poblaciones, volviendo de esta forma a la práctica iniciada en tiempos de Feli-

pe V. Nuevamente, Campomanes volvería a plantear en marzo de 1764 su idea de deportación, aunque matizada, aceptando para las personas adultas su estancia en poblaciones cerrada, y en el caso de los jóvenes gitanos enviarlos a las colonias desde *"muy tierna edad"*.

El conde de Aranda comisionaba en febrero de 1771 a Campomanes y Pérez Valiente para que dieran traslado las diferentes instrucciones aprobadas a una consulta definitiva al objeto de elaborar una pragmática. El ministro, al no poder estar presente en la votación final facilitaba al gobernador del Consejo algunos apuntes sobre el destino de los gitanos mayores de quince años, para los que pretende volver desarrollar un principio básico de la solución final de 1749: la separación de sexos. De esta forma, Aranda pretendía separar a las hembras en diferentes partes del continente americano para que se casasen con indios, mestizos o criollos; mientras los hombres se destinarían a territorios insulares donde por su estrechez no pudiesen vagar, forzándolos de esta forma a casarse con isleñas.

El 22 de enero de 1772 quedaba aprobada la consulta final y con ella finalizaba el debate sobre la cuestión de la conveniencia de enviar a los gitanos a América:

Los gitanos desaplicados y díscolos de esta clase (los solteros mayores de 16 años que necesitaran de corrección) deberán ser destinados a servir de marineros... y cumplido el tiempo pueden ser empleados en las maestranzas de los astilleros, en las fábricas de lona y jarcias, en las herrerías y otros oficios de los Departamentos de Marina. Los sobrantes, después de estar con toda instrucción y seguridades referidas, podrían con provecho del Estado, colocarse como pobladores interpolados con otras gentes honradas en nuestras colonias más distantes de la Luisiana, orillas del río Orinoco, Bahía de San Julián o islas de Juan Fernández, para que sean vecinos



útiles; y la misma remesa se puede hacer, luego que tengan la edad, instrucción y seguridad en sus buenas costumbres... de los muchachos y muchachas de todas las clases referidas que no hallen otra colocación en España, para poder aumentar aquellos establecimientos con unas gentes ahora perjudiciales, y que interpolados serán utilísimas después que hayan recibido la enseñanza que queda prevenida".²⁵

La deportación gitana a América acabaría siendo desechada definitivamente cinco años más tarde, cuando los nuevos secretarios de Marina e Indias se mostraran contrarios a tal medida

Se precisaba igualmente que para evitar el rechazo de la población autóctona hacia los gitanos, se procurara *"no lleven semejante nota de infamia a los dominios ultramarinos y sean allí despreciados"*. La solu-

ción americana dentro de la consulta final se convirtió en una victoria pírrica de Campomanes, pues aunque se contempló esta solución, ésta era una medida alternativa y sólo con un determinado grupo de contraventores. De todas formas, la deportación gitana a América acabaría siendo desechada definitivamente cinco años más tarde, cuando los nuevos secretarios de Marina e Indias, José Gálvez y González Castejón, se mostraran a consulta del rey, contrarios a tal medida, señalando Gálvez que el enviar a las colonias a unas gentes *"que no han podido sujetarse en la península, y que serían capaces, colocadas en América, de alterar la constitución y seguridad de aquellos grandes dominios"*,²⁶ suponiendo simplemente trasladar el "problema" de un espacio a otro.

La promulgación de la pragmática de 1783 dio libertad completa a los gitanos para residir en cualquier parte del reino, a excepción de la Corte y Sitios Reales. Se abandonaba de esta forma una política basada en las restricciones de domicilio y desplazamiento, si bien esta pragmática no significó el fin de la represión sobre la identidad gitana.



Manuel Martínez Martínez es licenciado en Humanidades y autor del libro "La minoría gitana de la provincia de Almería durante la crisis del Antiguo Régimen (1750-1811)"

NOTAS

- 1 - Es curioso como a los indios de América se les denomina así de forma tan desatinada, al igual que a los gitanos, cuyo nombre procede de egipcianos, o sea "egipcios", cuando en realidad proceden de la India, y por tanto se les debió denominar indios. Ahora, en esta etapa de la historia, indios de uno y otro lado se encuentran y por disposiciones regias se les intentará mantener separados.
- 2 - Archivo General de Indias, en adelante A.G.I., Panamá, 236, L.10, fº 113 v. y 114 r.
- 3 - Recopilación de leyes de los reinos de las Indias, libro IX, título XXVI, ley XX.
- 4 - A.G.I., Indiferente, 427, L.30, fº 236 r. y 236 v.



- 5 - Igualmente en esas mismas fechas se pretendió separar de la población indígena los esclavos negros "por el daño que de ello reciben los dichos indios" (A.G.I., México, 20, N.68)
- 6 - Recopilación de leyes de los reinos de las Indias, libro VII, título IV, ley V.
- 7 - A.G.I., México, 20, N.89
- 8 - A.G.I., Quito, 8, r, 21, N. 59, fº 3 v.
- 9 - A.G.I., Quito, 8, R.21, N.56, fº 2 r. y 2 v.
- 10 - A.G.I., México, 20, N.68
- 11 - A.G.I., Contratación, 5272, N.1, R.43, fº 1 r.
- 12 - Ibidem, fº 2 v.
- 13 - Ibidem, fº 1 r.
- 14 - ibidem, fº 3 v.
- 15 - Ibidem, fº 5 r. y 5 v.
- 16 - Diego Navarro era hijo del susodicho Mateo Navarro y de Gracia María Malla. Nació en Cádiz el 22 de diciembre de 1680 (A.G.I., Contratación, 974, Testamento y almoneda de Diego Navarro, tambor, gitano, fº 3 r.)
- 17 - Ibidem, fº 4 r.
- 18 - Ibidem, fº 6 r.
- 19 - Ibidem, fº 4 v.
- 20 - Ibidem, fº 6r. La cantidad ascendía par Mateo Navarro a 238 reales de plata. No conocemos la cantidad final en que se estipuló los remates pendientes, pero si sabemos que finalmente Mateo Navarro cobraría lo solicitado por él.
- 21 - Ibidem, fº 6 r.
- 22 - Resulta imprescindible para una mayor profundización de este apartado, la consulta de las obras de Antonio Gómez Alfaro, El expediente General de Gitanos (tesis doctoral). Universidad Complutense. Madrid. 1992; y, "La polémica sobre la deportación de los gitanos a las colonias de América, en Cuadernos Hispanoamericanos, 386 (1982), pp 1-29.
- 23 - Fray Martín Sarmiento en su Impugnación del escrito de los abogados de La Coruña contra los foros benedictinos expresaba como "ociosos y gitanos" deberían haber contribuido a la población de las colonias americanas dejando a España libre de esta gente. Otro autos, aun de más peso fue Bernardo Ward, quién por las mismas fechas en su Proyecto económico, apuntaba la idea de que los gitanos recogidos en 1749 deberían haber sido enviados a las orillas del Orinoco para formar pequeñas poblaciones, donde los hombres se dedicarían a pescar y las mujeres al salazón del pescado ("La polémica sobre..., pp. 12 y 13.
- 24 - Ibid., p. 10.
- 25 - Ibid., p. 22
- 26 - Ibid., p. 24